ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**654 de 2019**
No. De Proceso	CD-ARN-237-2019
CONTRATISTA CEDENTE:	**GLORIA AMIRA VARGAS SAAVEDRA**
No. Identificación	23.783.503
CONTRATISTA CESIONARIO:	NATHALY LORENA GUERRERO CASTELLANOS
No. Identificación	**52.733.318**
PERFIL:	Reintegrador II
RIESGO:	TRES - POSITIVA
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Fecha de suscripción	10 de enero de 2019
Registro Presupuestal	68419 del 11 de enero de 2019
Fecha de inicio de ejecución	15 de enero de 2019
Fecha de terminación inicial	13 de diciembre de 2019
Valor honorarios	$ 3.934.000

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita de fecha 11 de junio de 2019, la CONTRATISTA solicita la Cesión del Contrato No. **654-2019**, debido a motivos de carácter personal, los cuales le impiden continuar la ejecución del objeto contratado.

2) Que en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM19-010445 de fecha 19 de junio de 2019, EUNICE CRISTINA ESQUIVA RESTREPO, Coordinadora de la ARN CUNDINAMARCA-BOYACA en su calidad de supervisora del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 654-2019, solicitó la cesión del mismo a NATHALY LORENA GUERRERO CASTELLANOS a partir del 1 de julio de 2019, argumentando lo siguiente: *"considerando las razones expuestas por el contratista GLORIA AMIRA VARGAS y teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la prestación del servicio, en mi calidad de supervisor, autorizo la cesión del contrato de prestación de servicios N. 654 de 2019".*

3) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 654-2019** indicado por el supervisor, la cesión quedará asi:

Valor inicial del contrato		**$41.175.867**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$41.175.867**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 15 y el 31 de enero de 2019.	$ 2.098.134	
Valor pagado al contratista cedente por los meses de: febrero, marzo, abril y mayo de 2019	$13.769.000	
Valor a pagar al contratista cedente por el mes de junio	$3.934.000	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$19.801.134**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$21.374.733**

4) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2019 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que NATHALY LORENA GUERRERO CASTELLANOS cumple con el perfil **PROFESIONAL REINTEGRADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 654-2019** suscrito entre la **ARN** y GLORIA AMIRA VARGAS SAAVEDRA a favor de **NATHALY LORENA GUERRERO CASTELLANOS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No **52.733.318,** a partir del **1 de Julio de 2019.**

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$21.374.733** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Cinco (5) pagos mensuales por valor de $3.934.000, Moneda Corriente cada uno, por los servicios efectivamente prestados en los meses de julio a noviembre de 2019.

b. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 654-2019**, en la cuenta según certificación bancaria aportada, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **La ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No.** 68419, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **La ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 654-2019.**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 654-2019**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 654-2019,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

GLORIA AMIRA VARGAS
CC 23.783.503

Proyectó: Nastacia Espinosa Profesional Administrativo Bogotá GT Kennedy
Revisó y Aprobó Eunice Esquivia Coordinador E GT Bogotá